



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 10 de Mayo de 2022

Tomo II

Número 75 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO GENERAL 6/2022, POR EL QUE SE EXTINGUE LA ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOLIDARIDAD. -----PÁGINA.-2

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA. MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL EJERCICIO 2022. -----PÁGINA.-7

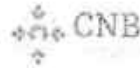
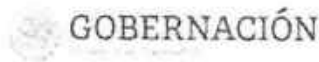
COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-9

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/133, EN EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO PRESENTADA POR EL CIUDADANO JESÚS DE LOS ANGELES POOL MÓO, DÉCIMO REGIDOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. -----PÁGINA.-45

XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. CONVOCATORIA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA. -----PÁGINA.-49

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/130, EN EL QUE SE APROBÓ LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2022. -----PÁGINA.-63

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/129, EN EL QUE SE APROBÓ LA RATIFICACIÓN DEL CIERRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2021. -----PÁGINA.-82

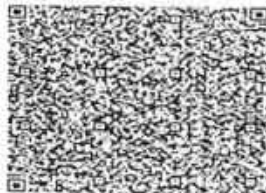


CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ; EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO; EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU; Y LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LUZ MARGARITA GONZÁLEZ LÓPEZ; EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

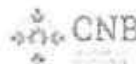
El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "Constitución", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



1 de 21

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark]

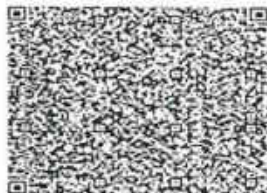


El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "**Ley General**") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

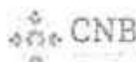
Asimismo, el artículo 79 de la "**Ley General**" indica que "La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda".

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "**Ley de Presupuesto**"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 (en lo sucesivo "**PEF 2022**") establece que se incluye \$603,781,613.00 (Seiscientos tres millones setecientos ochenta y un mil seiscientos trece pesos 00/100 Moneda Nacional), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente al menos de diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda



2 de 21



respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el "Subsidio").

Con fecha dieciocho de enero de 2022, fue publicado en el "DOF", el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2022", (en lo sucesivo, "Lineamientos"), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la "Ley General", para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

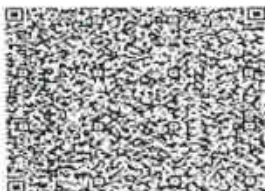
DECLARACIONES

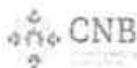
I. "LA CNBP" declara que:

1.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la "Constitución"; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "RISEGOB").

1.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el "DOF" el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la "Ley General" y 153 del "RISEGOB", es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la "Ley General". Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones

3 de 21



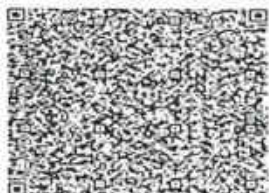


entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

- I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, titular de "LA CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la "Ley General"; 114 y 115, fracción V del "RISEGOB".
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "Constitución"; 1º 2º y 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio con el Bando Solemne, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de septiembre de 2016, en el que acredita que fungirá como Gobernador del Estado de Quintana Roo, para el periodo comprendido del 2016 al 2022.
- II.3. En términos de los artículos 78 y 90, fracción XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 1, 2 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, el Gobernador del Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.4. Jorge Arturo Contreras Castillo, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha diez de septiembre de 2019, y tiene

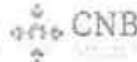


[Handwritten signatures and initials]

4 00 21



GOBERNACIÓN



facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 92, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 19, fracción 1, 21, 30, fracciones VII y XIX y 31, fracciones VII, XXVIII y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 8, 9, fracciones XX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

- II.5. El Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Ricardo Román Sánchez Hau, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, con fecha 04 de marzo de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 90 fracción I, 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 19, fracción III, 21, 30, fracción VII, 33, fracciones XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 9, 10, inciso B, fracciones IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- II.6. Luz Margarita González López, Directora General de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por Gobernador del Estado con fecha 16 de abril de 2020, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 84, 85, fracción VII, XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2 y 7, fracciones XXVII, XXXIV y LVIII, 11, fracciones I y VI, del Acuerdo por medio del cual se Crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo, y el Consejo Estatal Ciudadano en Materia de Búsqueda de Personas.
- II.7. Con fecha 10 de octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Acuerdo por medio del cual se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo, y el Consejo Ciudadano en Materia de Búsqueda de Personas, en lo sucesivo la "La Comisión".
- II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio

[Handwritten signature]

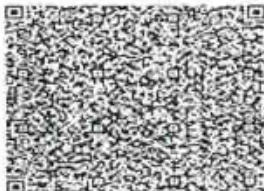
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

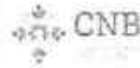
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



5 de 21

[Handwritten mark]



autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Calle 22 de Enero, Número exterior 01, Colonia Chetumal Centro, Localidad Chetumal, Municipio Othón P. Blanco, Código Postal 77000, Estado de Quintana Roo.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

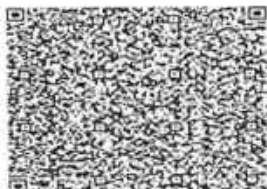
III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a "La Comisión", por conducto de su Secretaría de Finanzas y Planeación, de manera ágil y directa, en el marco del "PEF 2022", de la "Ley General" y de los "Lineamientos", con la finalidad de apoyar a "La Comisión" para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.



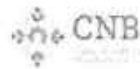
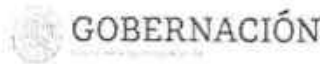
6 de 21

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Rao

[Handwritten signature]



SEGUNDA. - Naturaleza de los recursos:

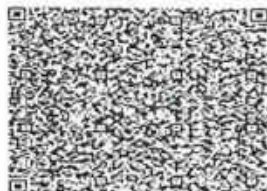
Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "La Comisión" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "Lineamientos".

TERCERA. - Asignación de los Recursos.

De conformidad con el "PEF 2022", los "Lineamientos" y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA CNBP", asignará la cantidad de \$ 15,859,021.00 (Quince millones ochocientos cincuenta y nueve mil veintiún pesos 00/100 M.N.). Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 18, fracción I de los "Lineamientos". En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, "La Comisión", la Secretaría de Finanzas o instancia equivalente, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "Lineamientos", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

7 de 21



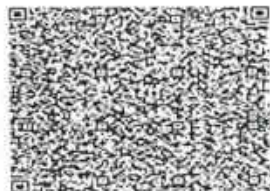


- V. Para "LA CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA CNBP".
- VI. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$1'585,926.20 (Un millón quinientos ochenta y cinco mil novecientos veintiséis pesos 20/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale a más del 10% del recurso del Subsidio Autorizado.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

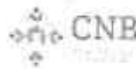
- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2022", de los "Lineamientos", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. "La Comisión" recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por "LA CNBP";
- III. "La Comisión" de la "ENTIDAD FEDERATIVA" remitirá a "LA CNBP" el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de los "Lineamientos", y
- IV. Las economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieren los recursos de Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en la Sección Cuarta del

8 de 21





GOBERNACIÓN



Capítulo Cuarto de los "Lineamientos" o, en su defecto, serán reintegradas a la TESOFE.

QUINTA.- Ministración.

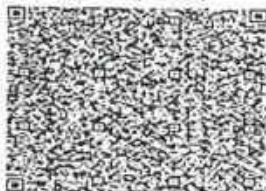
La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del Subsidio asignado a "La Comisión" y será entregada, en términos del artículo 20 de los "Lineamientos". Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$15'859,021.00 (Quince millones ochocientos cincuenta y nueve mil veintinueve pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en los artículos 18 y 19 de los "Lineamientos" y bajo las siguientes premisas:

- I. Que la "ENTIDAD FEDERATIVA" haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los "Lineamientos";
- II. Una vez que "LA CNBP" haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, "La Comisión" de la "ENTIDAD FEDERATIVA" remitirá el CFDI complemento de pago a "LA CNBP" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se hayan recibido los recursos referidos, y
- III. La Secretaría de Finanzas y Planeación, de la "ENTIDAD FEDERATIVA", depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme a la fracción I del artículo 18 de los "Lineamientos" y notificará dicha transferencia a "LA CNBP", vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

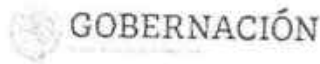
SEXTA.- Compromisos de "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los "Lineamientos" para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de "LA CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;



9 de 21



- ii. Apegarse a lo establecido en la "Ley de Presupuesto", su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios, e
- iii. Informar a "LA CNBP" el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los "Lineamientos", que se realice en la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2022.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Son obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el "PEF 2022", los "Lineamientos", el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como "La Comisión" proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por "LA CNBP" o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA.- Obligaciones de "LA CNBP".

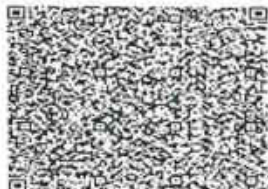
Son obligaciones de "LA CNBP" las señaladas en el "PEF 2022", los "Lineamientos", el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los "Lineamientos", el Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus enlaces de seguimiento a:

- i. Por parte de "LA CNBP": Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y
- ii. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": Ana Luisa Noguera Zurita, en su carácter de Directora de Administración de la Secretaría de Gobierno, o quien en su caso lo sustituya.



10 de 21

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



"LAS PARTES" se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA.- Informe de Avances Trimestrales.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación o la autoridad competente, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los "Lineamientos", que contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero en la implementación del Proyecto Ejecutivo, que establezca el reporte del presupuesto comprometido, devengado y pagado; la disponibilidad financiera con la que en su caso se cuente; y la documentación comprobatoria que acredite el avance reportado.
- II. La relación de las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar, debiendo contener los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, o en caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación.
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación, y
- IV. En caso de contar con obra pública, se deberá informar el reporte de avance de obra, las estimaciones de la obra pública, en su caso, y las documentales que acrediten las estimaciones y avances de la obra y demás casos aplicables o toda aquella información que le sea requerida por "LA CNBP".

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

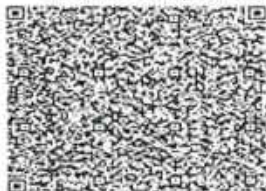
DÉCIMA PRIMERA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

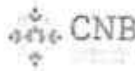


11 de 21

[Handwritten mark]



GOBERNACIÓN



le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "Ley General", el "PEF 2022", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por "LA CNBP".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022", en términos del artículo 31 de los "Lineamientos".

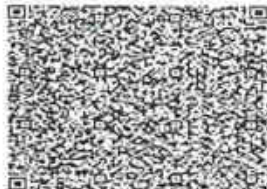
De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cierre del ejercicio.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de "la Comisión", remitirá a "LA CNBP" a más tardar el 15 de enero de 2023, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2022, y

La "ENTIDAD FEDERATIVA" adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación de los recursos ministrados para la implementación del Proyecto Ejecutivo, así como los recursos de la coparticipación de la Entidad Federativa que incluya la documentación comprobatoria.
- II. La documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, de conformidad con el informe anual de avance físico financiero que remita. La documentación deberá incluir la totalidad de los contratos, convenios, pedidos, facturas y actas o documentales que acrediten la recepción de conformidad de los bienes y servicios contratados. Para el caso de obra pública, dicha documentación deberá incluir las estimaciones de obra, así



12 de 21

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten number 4

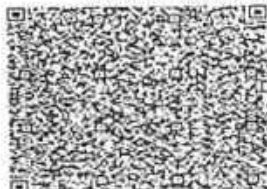


GOBERNACIÓN



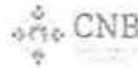
como el acta de recepción de conformidad de la misma por parte de la Secretaría de Obras del estado o instancia estatal competente y de "La Comisión".

- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación.
- IV. En su caso, los comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2022, así como de los rendimientos generados;
- V. Las constancias de la cancelación de las cuentas bancarias específicas aperturadas para la administración de los recursos del Subsidio y de la coparticipación;
- VI. El Reporte de Medios de Verificación, que contenga:
 - 1. Memoria fotográfica y/o videográfica e identificación de los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo y su funcionamiento;
 - 2. Para el caso de la contratación de servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los documentos entregables que se establezcan en el convenio o contrato y que deberán incluir un Informe final de los servicios proporcionados con medición de resultados, así como los demás que solicite "LA CNBP";
 - 3. Para el caso de acciones de sensibilización, capacitación, evaluación y/o certificación será necesario incluir: listados de beneficiarios, plan de capacitación, perfil de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados en versión electrónica e impresa, debidamente validados por la persona Titular de "La Comisión";
 - 4. Documentación técnica (convenios, acuerdos, reportes, estudios, informes, planes de capacitación, materiales de capacitación, reconocimientos, plan de medios, evaluación de impacto, informe final,



13 de 21

[Handwritten signatures and initials]



informe de resultados etc.) que compruebe el cumplimiento del Proyecto Ejecutivo, y

- 5. En el caso de actividades de comunicación tales como publicidad, contratación de espacios de publicidad de medios (impresos, radio, televisión o digitales) vallas, espectaculares, etc. o impresos (trípticos, volantes, etc.) serán necesarios incluir: Plan o estrategia de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida, en términos de la fracción VII del artículo 32 de los "Lineamientos".

"LA CNBP" verificará la consistencia de la información contenida en las actas de cierre, con la información presupuestal en los reportes de la aplicación de los recursos, los saldos reflejados en las cuentas bancarias productivas específicas correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, así como con los comprobantes de los reintegros, en términos del artículo 33 de los "Lineamientos".

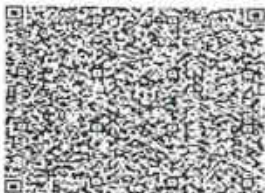
"LA CNBP" notificará a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Estatal o instancia homóloga, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 34, así como en la Sección Única del Capítulo Sexto de los "Lineamientos".

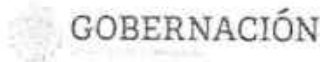
DÉCIMA TERCERA.- Reintegros.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no ejercidos al 31 de diciembre de 2022, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 35 de los "Lineamientos".

DÉCIMA CUARTA.- Incumplimientos.

- I. En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 37 de los "Lineamientos", y





- II. Si "LA CNBP" determina el incumplimiento de la "ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 37 de los "Lineamientos", ordenará:
 1. El reintegro de los mismos que a dicha fecha no hayan sido ejercidos y sus rendimientos, en términos de la fracción II del artículo 35 de los "Lineamientos";
 2. La entrega del acta de cierre correspondiente, en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio y los "Lineamientos", y
 3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA QUINTA.- Transparencia.

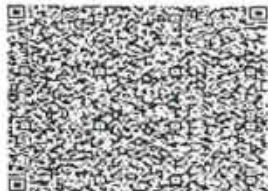
"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

- I. La "ENTIDAD FEDERATIVA" divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "Lineamientos" y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "PEF 2022" en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la "ENTIDAD FEDERATIVA" entregue.

DÉCIMA SEXTA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;



15 de 21

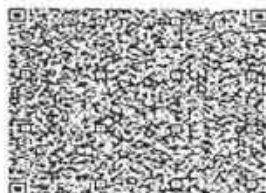


- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.



16 de 21



DÉCIMA OCTAVA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "LA CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA CNBP" ni a "La Comisión", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

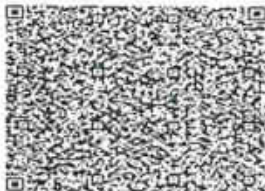
VIGÉSIMA.- Modificaciones.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables conforme a los "Lineamientos". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente Instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada.

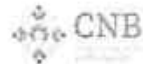
"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, several smaller initials in the middle, and another signature at the bottom.

A small handwritten mark or signature on the left side of the page.



Asimismo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones previstas en el Lineamiento 35, fracción II de los "Lineamientos" y, en su caso, "LA CNBP" dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

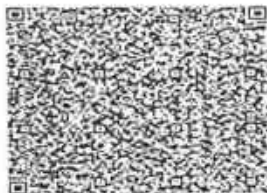
VIGÉSIMA TERCERA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- Difusión.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

[Handwritten signatures and initials]



18 de 21

[Handwritten mark]



Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de "La Comisión".

VIGÉSIMA QUINTA.- Jurisdicción.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- Vigencia.

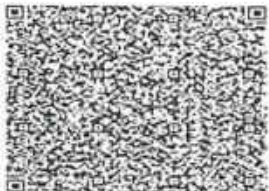
El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Publicación.

"LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el "DOF" y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintidós.

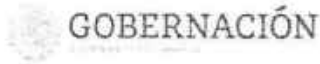
[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and initials 'KCO' and 'a' further down.]



19 de 21

[Handwritten signature at the bottom right of the page.]

[Handwritten initials 'df' at the bottom left of the page.]



**POR LA "CNBP"
LA TITULAR DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS**

KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA

**POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"
EL GOBERNADOR
DEL ESTADO**

**CARLOS MANUEL JOAQUÍN
GONZÁLEZ**

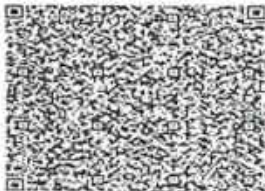
**EL SECRETARIO DE
GOBIERNO**

**JORGE ARTURO CONTRERAS
CASTILLO**

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN**

RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCCC/258/2022.

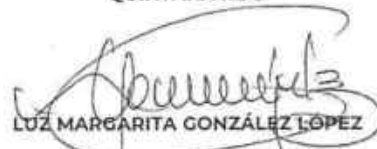


20 de 21

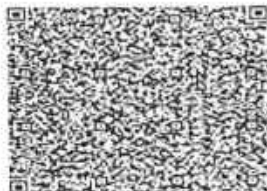


POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO


LUZ MARGARITA GONZÁLEZ LÓPEZ

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio UCAJ/DCCCC/259/2022.



21 de 21

14

Entidad		Quintana Roo			
Nombre oficial de la CLB:		Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo			
Nombre del Proyecto, Ejecución		Fortalecimiento y Consolidación de Procesos Sustantivos de equipamiento especializado, y desarrollo de acciones de identificación, de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo, enfocadas a acciones de búsqueda y rescate.			
Recurso Federal		\$5,959,000.00	Categorización Total \$1,588,000.00		
Materiales:		2. Fortalecimiento y consolidación de procesos sustantivos en Comisiones Locales de Búsqueda que realicen rescate en 2019, 2020 y/o en 2021 Unidad de Búsqueda que busquen alquilar equipamiento de identificación Proyección del Costo del Proyecto Ejecutivo-Recurso Federal			
CONCEPTO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Con IVA)	TOTAL (Con IVA)
1	Lámpara China Visalia	Lámpara de luz UV LED Modelo Impermeable, fabricada en aluminio y vidrio templado. Cálula foto de 60 W con capacidad de generar fluorescencia en espacios de 100 m2, que cuente con cable trazo especial para disipar calor.	25	\$2,980.00	\$71,500.00
2	Equipo de espejología	Equipo de cuerpo completo de espejología que incluye almohada escalada con cinturón de seguridad a medida cubre y control completo, protección zócalo para resaca, escalada en loco, en montañismo al aire libre, con protector coronal y mudo quit, poles con voladamiento.	12	\$19,000.00	\$228,000.00
3	Equipo Completo de rescaté de Rescaté	Intercambios de acero tipo multipropósito, para rescaté CNC con cuerdas sintéticas, de 60 pies, con moñita tejida, que contiene equipo personal (armas, casco, molinillo, cadenas, guantes para rescaté, lecto personal, cintos, cordón, casco, linternas y cuerdas para ascenso y descenso).	12	\$14,000.00	\$168,000.00
4	Binoscúlos	Binoscúlos de tamaño completo, 8 x 42, 30 x 50, para uso en campo con amplificación de campo visual.	12	\$3,700.00	\$44,400.00
5	Uniforme táctico	Jeoga de Camuflaje en color azul y negro (resaca pedida en cada tamaño) y Pantalón Tipo K&K.	70	\$5,000.00	\$350,000.00








Entidad:		Quintana Roo		
Nombre oficial de la CTR:		Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo		
Nombre del Proyecto Ejecutivo:		Fortalecimiento y Consolidación de Procesos Sustantivos de equipamiento especializado, y desarrollo de Acciones de Identificación de la Comisión de Búsqueda de Personas del estado de Quintana Roo, enfocadas a acciones de búsqueda y rescate.		
Recurso Federal:		Participación Total: \$15,629,071.00 Total: \$15,629,071.00		
Modalidad(es):		2. Fortalecimiento y consolidación de procesos sustantivos en Comisiones Locales de Búsqueda que incluyan recursos en 2019, 2020 y/o en 2021 2.1. Locales de Búsqueda que busquen adquirir equipamiento de identificación 2.2. Comisiones		
Proyección del Costo del Proyecto Ejecutivo Recurso Federal				
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Cen VA)	TOTAL (Cen VA)
6	Equipo de Búsqueda	37	\$8,900.00	\$329,500.00
7	Chalecos de Seguridad	36	\$32,500.00	\$1,170,000.00
8	Google Maps	75	\$119,500	\$8,972,500
9	Lámpara	13	\$33,600.00	\$4,368,000
10	Casco con linterna	27	\$4,355.00	\$117,585.00
11	Equipo de arriada	3	\$10,000.00	\$30,000.00

OK

[Handwritten signatures and initials]

Entidad:		Quintana Roo					
Nombre oficial de la CFE:		Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo					
Nombre del Proyecto Ejecutor:		Fortalecimiento y Consolidación de procesos sustantivos de equipamiento especializado, y desarrollo de acciones de identificación de la Comisión de Búsqueda de personas del estado de Quintana Roo, enfocados a acciones de búsqueda y rescate.					
Recursos Federales:		<table border="1"> <tr> <td>Concepto/Descripción</td> <td>\$1,285,000.00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$1,285,000.00</td> </tr> </table>		Concepto/Descripción	\$1,285,000.00	Total	\$1,285,000.00
Concepto/Descripción	\$1,285,000.00						
Total	\$1,285,000.00						
Modalidad/CFE:		1. Fortalecimiento y consolidación de procesos sustantivos en Comisiones Locales de Búsqueda que recibieron licencia en 2015, 2019, 2020 y 2021. Locales de Búsqueda que busquen ampliar equipamiento de identificación. Producción del costo del Proyecto Ejecutivo-Ejecivos federales. 2. Comisiones					
CONSECUTIVO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	TOTAL (CON IVA)		
12	Clavos eléctricos	Clavos eléctricos con compartimientos para postes, equipos de apoyo con logo institucional.	40	\$11,500.00	\$460,000.00		
13	Equipo de extincción	Juego de mantenimiento que contiene molinos para turbinas, con los siguientes aditivos: Molinete mecánico, para casaca de 50 pulgadas, para molinos de 107 x 22 cm. Pico o taladro de 51.6 cm. Bando con mango de 7 pulgadas, y soporte con mango de fibra de vidrio de número 32 cm de largo. Barra que corre dentro de los anillos alados y arrollada o enrollada con mango de fibra de vidrio y revestimiento de caucho en la parte superior para mayor maniobrabilidad.	35	\$9,800.00	\$343,000.00		
14	Hidrolavadora	Hidrolavadora de alta presión, o aspiradora de vapor de uso profesional, con batería de iones de litio, depósito de agua para aplicaciones móviles con presión de agua plano para superficies duras con ruedas cable eléctrico para conectar a la fuente de energía, preferentemente eléctrica.	4	\$38,500.00	\$154,000.00		

Verificar la información, una vez recibida, y validar los precios, etc.

MA

Handwritten signatures and initials: *MA*, *8*, *150*, and other illegible marks.

14

Entidad:		Quintana Roo			
Nombre oficial de la CLIB:		Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo			
Nombre del Proyecto Ejecutivo:		Fortalecimiento y Consolidación de Procesos Sustantivos de equipamiento especializado, y desarrollo de Acciones de Identificación, de la Comisión de Búsqueda de Personas del estado de Quintana Roo, enfocadas a acciones de búsqueda y rescate.			
Recurso Federal:		Compartición Federal	\$1,596,000.00		
Medios/efecto:		2. Fortalecimiento y consolidación de procesos sustantivos en Comisiones Locales de Búsqueda que recibieron recurso en 2018, 2020 y/o en 2021 Locales de Búsqueda que surgen al dar el equipamiento de identificación			
Proyecto del (Consejo del Proyecto Ejecutivo-Recurso Federal):					
CONSECUTIVO	CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Cen/Mi)	TOTAL (Cen/Mi)
15	Vehículo	Amp. Motor con Motor 3.6 L V6 Pentastar. Embrake Mild Hybrid con Sistema Start & Stop Potencia 285 @ 6,400 Rpm, Torque 260 @ 4,800 Rpm Transmisión Automática de 9 Velocidades Eje Delantero Accho Dana M210 Y Traxero Accho Dana M120 Diferenciales de Biqueros Espectrico Tru-Lock® Alternador 220 Ampl. Suspensión Performance De Servicio Planco Bata Estabilizadora Delanteria Direccionable Bata Estabilizadora Trasera Dirección Electro-hidráulica Pedalón De Eje Trasero 4/0 Tracción con Tecnología HO HAT Time Breca Protectors Para Tanque De Gasolina Caja De Transmisión Y Transmisión Cámara Delanteras Trilcam Macho CH-rod Plus Tanque De Combustible De 66.2 L Motor 3.6 L V6 Pentastar® Embrake Mild-Hybrid con Sistema Start & Stop Potencia 285 @ 6,400 Rpm, Torque 260 @ 4,800 Rpm Transmisión Automática de 9 Velocidades Eje Delantero Accho Dana M210 Y Traxero Accho Dana M120 Diferenciales de Biqueros Espectrico Tru-Lock®	4	\$1,499,000.00	\$5,996,000.00
Equipos de cómputo PCs, Laptops, Tablets, celulares, periféricos, discos duros, etc.					

11

Entidad		Quintana Roo			
Nombre oficial de la CUE		Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo			
Nombre del Proyecto Ejecutivo		Fortalecimiento y Consolidación de procesos sustantivos de equipamiento especializado, y desarrollo de acciones de identificación, de la Comisión de Búsqueda de personas del estado de Quintana Roo, enfocadas a acciones de búsqueda y rescate.			
Recurso Federal		Ejecución			
Modificación:		1. Fortalecimiento y consolidación de procesos sustantivos en Comisiones Locales de Búsqueda que recibieron recursos en 2018, 2019 y/o en 2021. Locales de Búsqueda que tuvieron algunos equipamientos de identificación. 2. Fortalecimiento y consolidación de procesos sustantivos en Comisiones Locales de Búsqueda que recibieron recursos en 2018, 2019 y/o en 2021. 3. Comisiones			
CONSECUTIVO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Cen IVA)	TOTAL (Cen IVA)
16	Impresora	Computadora tipo laptop modelo think pad, color negro, modelo i5-720 con pantalla de 15.6 cm, (H) resolución 1366 x768 procesador i7-7500U, memoria ram 8GB, almacenamiento SSD 96 GB sin cable negro, vidrios 19 pro 64 bit con gráficos amd radeon r7 240, llavero, vidrios ventilación blue tooth, duración de pila mínimo de 13 horas.	12	\$33,780.00	\$405,360.00
17	Impresora a color	Impresora a color preferentemente Laser, A4, instalación multifuncion, impresora Fotocopia, Escaner, autocopial, tecnología de conexión Wireless Bluetooth, Wi Fi, USB, compatible con dispositivos Smartphones, PC y laptops	3	\$18,500.00	\$55,500.00
18	Computadora sin teclado	Computadora de escritorio, que incluya teclado y mouse, ordenador todo en 1, preferentemente AMD Ryzen 3, 3200 CE, Quad-Core Cuatro núcleos, 320 GHz, 8 GB RAM, DDR4, SSD 256GB, 256 GB M.2 PCIe Express NVMe SSD, 24.9 pulgadas, Full HD 1920 x 1080, Sistema Operativo Windows 10 Home.	5	\$79,000.00	\$395,000.00
19	Disco Duro	Disco Duro Externo de 16 TB, que incluya solución de recuperación de datos de rescate a color negro.	12	\$7,980.00	\$95,760.00



 K10

Entidad		Quintana Roo									
Nombre oficial de la CLC		Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo									
Nombre del Proyecto Ejecutivo		Fortalecimiento y Consolidación de Procesos Sustantivos de Equipamiento especializado, y desarrollo de Acciones de Identificación, de la Comisión de Búsqueda de personas del estado de Quintana Roo, enfocados a acciones de búsqueda y rescate.									
Recurso Federal		<table border="1"> <tr> <td>Concepto</td> <td>Cantidad</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>\$15,659,021.00</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>\$1,985,506.20</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$17,644,527.20</td> </tr> </table>		Concepto	Cantidad	01	\$15,659,021.00	02	\$1,985,506.20	TOTAL	\$17,644,527.20
Concepto	Cantidad										
01	\$15,659,021.00										
02	\$1,985,506.20										
TOTAL	\$17,644,527.20										
Modalidad(es)		2. Fortalecimiento y consolidación de procesos sustantivos en Comisiones Locales de Búsqueda que mejoraron recurso en 2019, 2020 y/o en 2021 Localidad de (Indíquela que busquen adquirir equipamiento de identificación) 1. Condiciones									
Procedimiento del costo del Proyecto (especificaciones federales)											
CONCEPTIVO	CONCRETO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (CANTIVA)	TOTAL (CANTIVA)						
30	Bateria Portatil	Power Bank Banco de energía de 30000 mAh, carga rápida QC 3.0 PD 20W con cable tipo batería externa portátil, carga universal de entrada salida, potencia ultra de carga, 4 salidas, que sea compatible para Laptops, Notebook, teléfonos celular android y IOS, color negro, ligera con peso menor a 230 gramos.	15	\$1,980.00	\$29,700.00						
Edificio Forensico del Viggo											
31	Webb Cam	Camara web PTZ con alimentación de AL, videoconferencia, grabación y transmisión Full HD 1080P, en color negro, resolución de captura de video nativa de todo p. conector USB, alta estabilidad de imagen digital, longitud focal máxima de 3.6 milímetros con movimiento preciso, que incluye cable de alimentación de datos tipo-C, soporte magnético y manual de usuario.	12	\$8,700.00	\$104,400.00						
32	Camara Fotografica	Modelo T7E7-5.18-55 mm f5.6 - EF 70-300 mm que incluye maletín de transporte, tarjeta SD de la CB, Curso ABC de la fotografía on line.	12	\$13,500.00	\$162,000.00						

14

PND

Entidad:		Quintana Roo		
Nombre oficial de la CEB:		Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo		
Nombre del Proyecto Ejecutivo:		Fortalecimiento y Consolidación de Procesos Sustantivos de equipamiento especializado, y desarrollo de Acciones de Identificación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo, enfocadas a acciones de búsqueda y rescate.		
Medios Federales:		Categorización Total		\$1,065,200.00
Modalidades:		2. Fortalecimiento y consolidación de procesos sustantivos en Comisiones Locales de Búsqueda que recibieron recurso en 2018, 2020 y/o en 2021. Línea de Búsqueda que buscan adquirir equipamiento de identificación. 1. Contingencia		
Presupuesto del Centro del Proyecto Ejecutivo-Sede Central Federal				
Descripción	Categoría	Cantidad	Precio Unitario (con IVA)	Total (con IVA)
23: Cámara de endoscopio	23	12	\$3,390.00	\$40,740.00
24: Cámaras de sonda	12	96,000.00	\$102,200.00	\$9,811,200.00
25: Microscopio paralelo	12	\$3,390.00	\$40,740.00	\$40,740.00
26: Cámara Digital	12	\$12,000.00	\$144,000.00	\$1,728,000.00

4

[Handwritten signatures and initials]

Entidad:		Quintana Roo					
Nombre oficial de la CIB:		Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo					
Nombre del Proyecto Ejecutivo		Fortalecimiento y Consolidación de Procesos Sustantivos de equipamiento especializado, y desarrollo de acciones de identificación de la Comisión de Búsqueda de personas del estado de Quintana Roo, enfocados a acciones de búsqueda y rescate.					
Recurso Federal		<table border="1"> <tr> <td>Cobertura</td> <td>\$15,892,010.00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$15,892,010.00</td> </tr> </table>		Cobertura	\$15,892,010.00	Total	\$15,892,010.00
Cobertura	\$15,892,010.00						
Total	\$15,892,010.00						
Medicinal en:		2. Fortalecimiento y consolidación de procesos sustantivos en Coberturas Especiales de Búsqueda que se darán lugar en 2019, 2020 y/o en 2021 Locales de Búsqueda que busquen adquirir equipamiento de identificación Proyección del Costo del Proyecto Ejecutivo-Recurso Federal					
CONSTRUCTIVO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (con IVA)	TOTAL (con IVA)		
37	Carbónora	Carbónora de voz digital, monitoreo en tiempo de alta sensibilidad, en modo de alta calidad que incluye miles de optimizadores, que convierten los archivos de grabación para reproducir mediante transferencia USB preferencialmente, a separados en el equipo de computación que cuenta con la CD de memoria interna con opción de ampliación mediante tarjetas Active SD, compatible con SDHC y SDXC, batería de litio incorporada con carga rápida.	12	\$4,390.00	\$52,680.00		













4

Entidad:		Quintana Roo	
Nombre oficial de la CLAE:		Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo	
Nombre del Proyecto Ejecutivo:		Fortalecimiento y Consolidación de Procesos Sustantivos de equipamiento especializado, y desarrollo de acciones de identificación de la Comisión de Búsqueda de personas del estado de Quintana Roo, enfocadas a acciones de búsqueda y rescate.	
Recurso Federal:		Compartimiento	Subprograma
		\$18,894,000.00	\$1,286,996.20
Modalidad(es):		2. Fortalecimiento y consolidación de procesos sustantivos en condiciones locales de Búsqueda que recibieron recurso en 2021, 2020 y/o en 2021 Locales de Búsqueda que surquen adquirir equipamiento de identificación 1. Comisión	
Proyectos del Centro del Proyecto Ejecutivo Recurso Federal			
CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (con IVA)
Puntos geográficos, GPS, teléfonos satelitales, etc.			
281	Equipo de radiocomunicación	2	\$432,000.00
282	Antena con base	1	\$34,800.00
			TOTAL (con IVA)
			\$864,000.00
			\$34,800.00
			\$898,800.00

Entidad:		Quintana Roo			
Nombre oficial de la C.B.		Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo			
Nombre del Proyecto Ejecutivo:		Fortalecimiento y Consolidación de Procesos Sustantivos de equipamiento especializado, y desarrollo de acciones de identificación de la Comisión de Búsqueda de personas del estado de Quintana Roo, enfocadas a acciones de búsqueda y rescate.			
Financiamiento Federal:		Cantidad Total	\$1,565,000.00		
Modalidad del call:		2. Fortalecimiento y consolidación de procesos sustantivos en Comisiones Locales de Búsqueda que recibieron recurso en 2018, 2019 y/o en 2020			
		Locales de Búsqueda que requieren adquirir equipamiento de identificación			
		1. Comisiones			
Financiamiento del Fondo del Proyecto Ejecutivo-Recursos Federales					
CONSECUTIVO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (con IVA)	TOTAL (con IVA)
30	Imprenta	Imprenta UNIC- Doble-HECTA 10 W de potencia, 480 caracteres, operación en modo análogo y digital, Interconexión Back to Back, márgenes y registro, decodificador matricial CTCSPICPCS, central y diagnóstico remoto RS485, comunicación inalámbrica análogo y digital, Interconexión telefónica digital, Señalización TDD por ciento codo conativo a 50%, administración de acceso al receptor, que incluye diáfono, unfluente de poder, ahorradores e impresores.	1	\$70,210.00	\$70,210.00
31	Orden Terminal	Panel de Inspección transparente, con pantalla a distancia, multilínea, que cuenta con las siguientes características: teclado de toque, con mando a distancia, manipulación de intervención, para tareas de vigilancia, reconocimiento y detección de falsos, dispositivo en línea de 200 segundos, de fácil movilidad en áreas de acceso y descenso recintos y zonas estrechas, con función multilínea, cámara a color con zoom a suministro.	4	\$56,500.00	\$226,000.00
32	Orden Submarino	Orden submarino de uso profesional, luz de ajuste automático, captura de acciones en diversas condiciones de iluminación, espacio mínimo de almacenamiento de memoria de 128 GB, salida de 482 bit, dispositivo inalámbrico subterráneo con función de bloqueo por infrarrojos, capacidad de batería mínima de 700 pwh, de profundidad, previamente con cámara UNIC, con modo de salida de mínima 5 fotografías por segundo.	4	\$55,500.00	\$202,000.00

4



 ARLO

Handwritten mark resembling the number '11'.

Entidad:		Quintana Roo			
Nombre oficial del ICDF:		Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo			
Nombre del Proyecto Específico:		Fortalecimiento y consolidación de Procesos Sustantivos de Equipamiento especializado, y desarrollo de Acciones de Identificación, de la Comisión de Búsqueda de Personas del estado de Quintana Roo, enfocadas a acciones de búsqueda y rescate.			
Recurso Federal:		Coparticipación (total)	\$1,385,000.00		
Monto:		1. Fortalecimiento y consolidación de procesos sustantivos en Carriles Locales de Búsqueda que recibieron recursos en 2019, 2020 y/o en 2021. Localidades: San Benito que buscan seguir el seguimiento de identificación. 2021 2. Fortalecimiento y consolidación de procesos sustantivos en Carriles Locales de Búsqueda que recibieron recursos en 2019, 2020 y/o en 2021. Localidades: San Benito que buscan seguir el seguimiento de identificación. 2021 3. Comisiones.			
CÓDIGO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (con IVA)	TOTAL (con IVA)
31	GPS Satelital	GPS satelital profesionalmente garantido OBECOM 750, para navegación de búsqueda con marcado de coordenadas centimétricas, horizontalmente, 4 gb de memoria para mapas, con opción estándar mediante tarjeta micro SD, que incluye barómetro, brújula electrónica, cable de transferencia USB, cámara fotográfica de 8mp y mapas.	4	\$22,500.00	\$90,000.00
34	GPS Satelital	GPS Satelital profesionalmente garantido CHIPP 52, para navegación de búsqueda con marcado de coordenadas centimétricas, 4gb de memoria para mapas, con opción estándar mediante tarjeta micro SD, que incluye cable de transferencia de energía.	4	\$19,500.00	\$78,000.00
35	Dron Aéreo	Dron GPS con cámara, resoluble CMOS 4/3, nivel profesional, video 5.1K, estabilidad de óptica omnidireccional, mínima 4g minutos de vuelo, configuración de cámara profesional, de alta resolución y rango de alcance, video fluido con detección de obstáculos, transmisión máxima de video de 5k, 60FPS, respecto al punto de origen previsto, en color 4K.	4	\$28,000.00	\$112,000.00

Handwritten signatures and initials at the bottom of the table.

Entidad:		Quintana Roo			
Nombre oficial de la CLE:		Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo			
Nombre del Proyecto Ejecutivo:		Fortalecimiento y Consolidación de Procesos Sustantivos de equipamiento especializado, y desarrollo de Acciones de Identificación de la Comisión de Búsqueda de personas del estado de Quintana Roo, enfocados a acciones de búsqueda y rescate.			
Recurso Federal:		\$15,659,021.00 Contratación Total \$1,095,326.20			
Modalidad:		2. Fortalecimiento y consolidación de procesos sustantivos en Comisiones Locales de Búsqueda que recibimos recursos en 2019, 2020 y/o en 2021 Acciones de Búsqueda que buscan mejorar equipamiento de identificación 1. Contratar			
CONSECUTIVO	CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (con IVA)	TOTAL (con IVA)
36	Microscopio con Software	Microscopio digital portatizador • aporita sea a parte METAL, ángulo de visión real 45 Degree, simplifica materia 30 x, peso aproximado 2.5 LB/1.1	8	\$17,200.00	\$137,600.00
Acciones de capacitación o especialización, cursos, capacitaciones, talleres, asistencias, certificaciones de duración, etc.					
37	Diplomado	Diplomado sobre Protocolo Hospitalario de Búsqueda para miembros de equipos, que incluye material ilustrado en versión impresa y digital, con una duración máxima de 100 horas técnicas prácticas.	1	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
Límite máximo por identificación:					
38	Estación digital para el análisis de evidencia forense con unidad y programa para captura de vídeo	Estación Digital para el análisis de evidencia forense con unidad y programa para captura de vídeo, preferentemente el modelo de estación digital para el análisis de evidencia forense, INEISO	2	\$356,400.00	\$712,800.00
TOTAL				\$15,659,021.00	\$15,659,021.00







11

CONCEPTIVO		DESCRIPCION		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (con IVA)	TOTAL
1	Combustible	Gurumbato de Combustible en el interior de la república Mexicana, mediante vales o tarjeta electrónica que incluye la cantidad del servicio, carga de combustible Castrol o Diesel opcional.	4731	\$25.00	\$118,275.00	
TOTAL						\$118,275.00



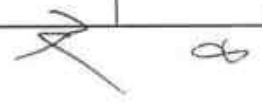



8

At

Quintana Roo Comisión de Respuestas de Reclamación del Estado de Quintana Roo Antecedentes y Características de Procesos Sancionados, emprendimiento especializado, y desarrollo de Acciones de Identificación de la Comisión de Respuesta de Reclamación del Estado de Quintana Roo \$1,482,000.00						
Director del Caso del Proyecto Sancionado Capacitaciones / Incentivos de Personal						
CONCEPTO	UNIDAD DE LA CONTABILIDAD	DESCRIPCION DE FUNCIONES DE LAS FOLIAS DEL ARCHIVO CONTABLE	CAPÍTULO CONTABLE	IMPORTE DE LAS FOLIAS DE VIGENCIA CONTABLE	IMPORTE BRUTO DE COMPENSACIÓN MENSUAL	COSTO TOTAL PARA EL PROYECTO (IMPORTE BRUTO Y CÁMPO)
1	Alquiler y servicios	Contratación de actividades emprendimiento con una representación en el municipio de San Felipe y de la Secretaría de Economía, con una finalidad de apoyo, servicios que deben incluir: alquiler de oficina, servicios de mantenimiento, adquisición de elementos en comodato al personal para prestar servicios por comisiones o viajes en el extranjero.	3	4	\$277,200	\$483,000.00
2	Análisis de Costos	Se prevé el desarrollo de actividades relacionadas con el análisis de costos de las actividades realizadas en el municipio de San Felipe y de la Secretaría de Economía, con una finalidad de apoyo, servicios que deben incluir: alquiler de oficina, servicios de mantenimiento, adquisición de elementos en comodato al personal para prestar servicios por comisiones o viajes en el extranjero.	3	5	\$277,200	\$483,000.00



11

Código		Quintana Roo		Comisión de Seguridad de Fronteras del Estado de Quintana Roo	
Nombre de la Unidad Ejecutora		Comisión de Seguridad de Fronteras del Estado de Quintana Roo		Presupuesto de Ingresos y Egresos	
Actividad		Presupuesto de Ingresos y Egresos		Presupuesto de Ingresos y Egresos	
Total Recursos Asignados (Comercio Exterior)		Presupuesto de Ingresos y Egresos		Presupuesto de Ingresos y Egresos	
Actividad		Presupuesto de Ingresos y Egresos		Presupuesto de Ingresos y Egresos	
<p>Proyectos del Comité del Programa Ejecutivo</p> <p>Compartición (Ejecución) de Recursos</p>					
3	Atención a solicitudes de	1	6	327,778.00	327,778.00
		TOTAL		327,778.00	327,778.00

C. Jorge Antonio...
 Secretario de Gobierno

C. Jorge Antonio...
 Secretario de Gobierno

C. Jorge Antonio...
 Secretario de Gobierno

C. Jorge Antonio...
 Secretario de Gobierno

C. Jorge Antonio...
 Secretario de Gobierno

C. Jorge Antonio...
 Secretario de Gobierno

8